



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Período de Seguimiento: **Julio - Diciembre 2018**

N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	RECOMENDACIÓN	Estado de la Rec.
003-2017-2-0004	AC	6	Disponga a las unidades orgánicas competentes de la entidad, la revisión del artículo 21°, inciso a) del Reglamento de Sanciones a fin de adecuarlo, en los extremos antes mencionados, a la normativa vigente. (Conclusión n.° 4 derivada de la Deficiencia de C.I. n° 2)	Implementada
007-2017-2-0004	AC	1	Disponer que las áreas competentes de la Superintendencia del Mercado de Valores evalúen la conveniencia de: a) Revisar el Reglamento del Fondo de Garantía con la finalidad de efectuar las precisiones y/o adecuaciones que se deriven de lo expuesto; considerando, entre otras, las siguientes situaciones: • Precisar si la realización de operaciones en el extranjero, no autorizadas por el cliente de la sociedad agente de bolsa, debe o no ser cubierta por el Fondo de Garantía, considerando que las instrucciones fueron para efectuar operaciones en el extranjero. • Lo dispuesto en el artículo 24°, literal b), que señala: "El importe entregado para la compra de valores o instrumentos financieros" que expresa una intención o voluntad del comitente debe ser entendida sólo para la compra de dichos valores o instrumentos en el mercado nacional o también para la realización de tales operaciones en el extranjero. b) Disponer que se tome en cuenta como lineamiento de actuación, en las etapas correspondientes del procedimiento administrativo sancionador, los principios establecidos en la Ley n° 27444 de Verdad material y de licitud, entre otros que corresponda. (Conclusión n.° 1 derivada de Asp. Relevante 6.1)	En proceso
007-2017-2-0004	AC	2	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya y/o solicite a los órganos pertinentes se efectúe la revisión de la situación del artículo 130 del Reglamento de Agentes de Intermediación actualmente vigente, considerando lo mencionado en el numeral 6.2 de la sección "6. Aspecto Relevantes de la Auditoría" del presente Informe, y en caso corresponda efectúe las modificaciones o precisiones que se consideren necesarias. (Conclusión n.° 2 derivada de Asp. Relevante 6.2)	En proceso
007-2017-2-0004	AC	3	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya a la Intendencia General de Supervisión de Entidades que efectúe también el análisis de la razonabilidad de los saldos de las cuentas de balance más importantes presentados al cierre de cada ejercicio, como parte del proceso de evaluación de la Información Financiera Auditada de las Sociedades Agentes de Bolsa. (Conclusión n.° 3 derivada de Deficiencia de Control Interno n° 1)	Implementada
007-2017-2-0004	AC	4	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya a la Intendencia General de Supervisión de Entidades que efectúe labores de supervisión, y los documentos, sobre los indicadores de liquidez y solvencia elaborados y reportados por las Sociedades Agentes de Bolsa. (Conclusión N° 4 derivada de Deficiencia de Control Interno n° 2)	Implementada
007-2017-2-0004	AC	5	Disponga que la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial instruya a la Intendencia General de Supervisión de Entidades que establezca mecanismos necesarios e idóneos a fin de que se considere que, en los casos que se incumpla con la presentación de los papeles de trabajo en la oportunidad requerida, la aplicación de la sanción no exima de agotar los medios necesarios para que se efectúe la sustentación de la auditoría a una Sociedad Agente de Bolsa, bajo apercibimiento de desestimarse el dictamen y requerirse una auditoría especial. (Conclusión N° 5 derivada de la Deficiencia de Control Interno n° 3)	Implementada



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Período de Seguimiento: Julio - Diciembre 2018

N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	RECOMENDACIÓN	Estado de la Rec.
004-2018-2-0004	AC	5	Disponga que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, evalúe la situación derivada de la recepción y uso de los equipos alquilados con procesadores que no cumplen con las especificaciones técnicas en lo referido a la fecha de liberación y adaptadores, para la adopción de las acciones que correspondan, en el marco legal establecido (Conclusión n.º 2).	En proceso
004-2018-2-0004	AC	6	Disponga que la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluyan en los procedimientos y/o documentos de gestión, la obligación de la Oficina de Tecnologías de la Información, que al formular sus requerimientos, establezcan los protocolos y pruebas que se deben efectuar para la verificación del cumplimiento de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas establecidas en los mismos. (Conclusión n.ºs 1 y 2).	En proceso
004-2018-2-0004	AC	7	Disponga que la Unidad de Logística en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluya en los documentos de gestión correspondientes, la obligación de la Unidad de Logística, de comunicar formal y oportunamente a todas las áreas involucradas su participación en la ejecución contractual, adjuntado el contrato, las bases, la oferta ganadora, y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes. (Conclusiones n.ºs 1 y 2).	Implementada
004-2018-2-0004	AC	8	Disponga que la Oficina General de Administración en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, evalúe los hechos señalados en los Aspectos Relevantes del Informe, respecto a que los cargos de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y jefe de la División de Desarrollo de Sistemas, no cumplen con los requisitos mínimos del MOF de la entidad, con la finalidad de ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento del citado Manual, y salvaguardar los intereses, fines y objetivos institucionales. (Conclusión n.º 3).	En proceso
004-2018-2-0004	AC	9	Disponga que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Oficina General de Administración – Unidad de Recursos Humanos, evalúe si corresponde modificar el MOF de la Oficina de Tecnologías de la Información (que incluye a sus Divisiones), teniendo en cuenta los alcances de la Ley n.º 28858, que establece que las labores de ingeniería relacionados a aspectos informáticos y de sistemas, deben ser ejercidas por profesionales que cuenten con grado académico y título profesional y estar colegiados en el Colegio de Ingenieros del Perú. (Conclusión n.º 3).	Implementada
004-2018-2-0004	AC	10	Disponga que la Unidad de Logística en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluya en los procedimientos y/o documentos de gestión, que regule la recepción de bienes y/o servicios, la obligación de las áreas competentes de ejecutar procedimientos que generen certidumbre y validez de la recepción, que incluya entre otros lo siguiente: (Conclusión n.º 4). - La recepción de los bienes por la entidad (que corresponden a bienes adquiridos y/o servicios contratados), deben ser efectuados por personal competente, quienes deberán colocar su nombre, DNI y firmar las guías de remisión correspondientes. - Se debe registrar en las mencionadas guías de remisión, la fecha, hora y lugar de recepción, y en caso corresponda, los datos del vehículo que transporta los bienes.	En proceso



**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORIA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/PROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad: SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Período de Seguimiento: Julio - Diciembre 2018

N° del Informe de Auditoría	Tipo de Informe de Auditoría	N° de Recomendación	RECOMENDACIÓN	Estado de la Rec.
004-2018-2-0004	AC	11	Disponga que la Unidad de Logística en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluya en los procedimientos y/o documentos de gestión, un procedimiento que regule la entrega y utilización de los bienes arrendados al personal de la entidad. (Conclusión n.° 5).	En proceso
004-2018-2-0004	AC	12	Disponga que la Unidad de Logística en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, incluya en los procedimientos y/o documentos de gestión, el responsable de efectuar el seguimiento a las cartas fianzas presentadas por los proveedores, con la finalidad de verificar su vigencia hasta la conformidad de la recepción. (Conclusión n.° 6).	Implementada